



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS SAN
RAFAEL. CÓDIGO SL-01016-25, EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO
“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON
EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3827

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y n) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y



se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmissible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave**a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*



Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”**. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la **“JUNTA DE VECINOS SAN RAFAEL” referido a la postulación del proyecto “PROTEGIENDO A NUESTROS VECINOS CON CÁMARAS DE VIGILANCIA 3”**, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de



televigilancia.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “**PROTEGIENDO A NUESTROS VECINOS CON CÁMARAS DE VIGILANCIA 3**” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258535

GS

GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas. Mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	PROTEGIENDO A NUESTROS VECINOS CON CÁMARAS DE VIGILANCIA
Institución Que Informa:	JUNTA DE VECINOS SAN RAFAEL
Código proyecto:	SL-01040-25
Nombre representante legal:	BERNARDO ROBERTO MORENO GERÓN
Nombre encargado proyecto:	BERNARDO ROBERTO MORENO GERÓN
Teléfonos contacto:	962022267
e-mail contacto:	JJUVSANRAFAEL19@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	SE ADJUNTAN DOCUMENTOS REVERSO DE FOTOCOPIA APLICACIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

MANUEL GONZÁLEZ Y ÁÑEZ
7.464.153-9 P.P.

AN
X

Santiago, 22 de octubre de 2025

Señoras y Señores
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Nicole Sáez Pañero
Jefa de División Desarrollo Social y Humano
Gobierno de Santiago
PRESENTE

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que "Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece".

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos San Rafael, de la comuna de Recoleta, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-01040-25 "Protegiendo a Nuestros Vecinos con Cámaras de Vigilancia 3", iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: "4. DECLÁRESE como "NO ADMISIBLES" a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado" que, en nuestro caso, en la página 136, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Sin embargo, en la RESOLUCIÓN EXENTA N°655 del 7 de abril de 2025 que aprueba las Bases de postulación del FCA indica en la página 8 "b. Prevención situacional: Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa. Esta afirmación nos permitió la posibilidad de que nuestros vecinos apoyaran nuestra iniciativa para instalar cámaras de televigilancia en sus propiedades, pero dirigiendo los lentes hacia los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
- 3) En la página 29 se señala: "h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la

propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENCIAL) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENCIAL). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo DVR y disco duro, con la certeza de entregar a las cámaras de televigilancia del internet y la electricidad domiciliaria suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en concursos anteriores.

- 4) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO "PRESELECCIONADAS", "REVISADAS CON OBSERVACIONES" Y "NO ADMISIBLES", EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado "INADMISIBLE".
- 5) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa era declarada INADMISIBLE.
- 6) Durante el periodo de reconsideración, nuestra organización presentó una solicitud de reposición que fue ingresada por oficina de partes del Gobierno de Santiago, obteniéndose la siguiente respuesta por correo electrónico (se adjunta): "Junto con saludar, le informamos que su proyecto se encuentra en estado Revisado con Observaciones.".
- 7) Se realizan las reparaciones solicitadas por el FCA. Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada aparecemos en calidad de No admisible.
- 8) Como es de sumo interés apelar hasta las últimas consecuencias, se adjuntan certificados que nos emitió la Municipalidad de Recoleta y que validan este Recurso de Reposición.

Recoleta es una de aquellas comunas en que los índices de delincuencia se han visto incrementada considerablemente, en especial estos últimos años y que los medios de comunicación difunden sin miramientos. Esta realidad nos commueve y preocupa. Sabemos de vuestro fuerte y permanente apoyo y preocupación por el incremento del delito en la comuna de Recoleta, permitiéndonos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un sector tan complicado como lo es Recoleta.

Junto con agradecer vuestra atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de apoyo para este Recurso de Reposición, se despide atentamente de ustedes,



Bernardo Roberto Moreno Cerón
PRESIDENTE

Junta de Vecinos San Rafael – Recoleta
jvvssanrafael19@gmail.com

c.c.: Archivo Junta de Vecinos
Adj: lo indicado

5:32



...

¡Felicitaciones! Su proyecto
avanza en el Fondo
Comunidad Activa 2025
(¡Felicitaciones! Su proyecto
avanza en el Fondo
Comunidad Activa 2025)



Recibidos



Apelacion FCA 10 jul.
para mí ▾



...



Inglés → Español
Mostrar versión original



Estimado/a **JUNTA DE VECINOS VISTA
HERMOSA/María Moya Garrido :**

Junto con saludar, agradecemos su
participación en el Fondo Comunidad Activa
2025.

Nos complace informarle que, tras la revisión
de admisibilidad, su proyecto ha sido
declarado **Admisible (Preseleccionada)** y
avanza a la etapa de Evaluación Técnica.

Le invitamos a mantenerse informado/o de las



Responder



Reenviar



ORD. N° 1810 /
RECOLETA, 23 OCT. 2025 45

/2025

ANT.: ING. DOM N° 1270 de fecha 21.10.2025
MAT.: Da respuesta.

UBICACIÓN:

POBLACION LA CONSISTORIAL (PARTE
HIJUELA 4 CHACRA SAN RAFAEL).

DE: ALFREDO PARRA SILVA.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
aparra@recoleta.cl

A: BERNARDO MORENO.
LA AFRICANA N°2621, RECOLETA
manriquezcarrazco@vtr.net

Mediante el Ing. DOM N°1270 de fecha 21.10.2025, donde se ingresa carta solicitando "que la población La Consistorial (PARTE HIJUELA 4 CHACRA SAN RAFAEL) no corresponde a un Condominio". Esta DOM informa a usted lo siguiente:

1. La Población La Consistorial (PARTE HIJUELA 4 CHACRA SAN RAFAEL) se encuentra delimitada geográficamente de la siguiente manera:
 - Al norte: calle Gabriel Palma.
 - Al sur: Población Recoleta.
 - Al oriente: Población San Gabriel.
 - Al poniente: terreno privado ubicado en Gabriel Palma N°814



2. Conforme a lo establecido en el artículo 2.6.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se informa que la Población La Consistorial (PARTE HIJUELA 4 CHACRA SAN RAFAEL) no se encuentra acogida a un régimen de copropiedad inmobiliaria, por lo tanto, no corresponde a un condominio tipo B.

Se adjunta el plano de la población La Consistorial (PARTE HIJUELA 4 CHACRA SAN RAFAEL).
Sin más que acotar respecto a lo consultado por usted, saluda atentamente

APS/ALR/

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 23/10/2025
09:30:34 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **cd8509ffe1a162d**

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:
BERNARDO MORENO, manriquezcarrazco@vtr.net
- OF. PARTES DOM
- DEPTO. CATASTRO Y CERTIFICADOS
I.D.Doc: 2343064
IDDOC SGDFD: **106532**

ANEXOS DEL DOCUMENTO

- 1.- [ING DOM 1270 DOM CARTA SOL CERT. LA AFRICANA 2621.pdf](#)**
- 2.- [Plano_Poblacion_La_Consistorial.pdf](#)**

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validardocdigital.php>
Código: cd6509ffe1a162d



